

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA CVC No. 0197

Fecha: 12 MAY 2014

MODALIDAD: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

CAUSAL: Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 830514927 TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SA

Dirección: CALLE 127 No. 13A-54, OFICINA 503 **Teléfono:** 6155034 **Fax:**

Representante Legal (CC/Nombre): 79299685 MISAEL GUZMÁN CORTÉS

ASUNTO: Adjudicación de la Contratación No. 45 de 2014

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, EN MATERIA PENSIONAL, TOMANDO LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN CONSOLIDADOS A DICIEMBRE 31 DEL 2012, CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2013. LOS RESULTADOS DE DICHO CÁLCULO, INCLUYEN LAS OBLIGACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y REGULACIONES VIGENTES QUE ESTABLECE EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE DEBE ASUMIR LA CVC POR CUALQUIER CONCEPTO PENSIONAL Y OTRO TIPO DE BENEFICIOS DE RETIRO TALES COMO: PENSIONES DE JUBILACIÓN, CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES, CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES Y AUXILIOS FUNERARIOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN: La duración del contrato a suscribirse será de treinta (30) días, contados desde la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor delegado, sin exceder el 31 de diciembre de 2014.

VALOR: \$25.520.000,00

FORMA DE: UN 50% CON LA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DEL PRIMER INFORME CON SUS SOPORTES FÍSICOS Y EN MEDIO MAGNÉTICO DONDE CONSTE UN AVANCE DEL 50% DE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CERTIFICACIÓN DE ESTAR ELABORADO EN EL FORMATO EXIGIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL 50% RESTANTE A LA APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO LA ENTREGA FÍSICA Y EN MEDIO MAGNÉTICO A LA CVC A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CÁLCULO CON SUS CORRESPONDIENTES SOPORTES Y ANEXOS.

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Son obligaciones y condiciones del presente contrato las contenidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta del contratista y documento de aceptación.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
000005200009012115	Honorarios	0702300	1051	2014	\$25.520.000,00

Subtotal: \$22.000.000,00

Total IVA: \$3.520.000,00

Total: \$25.520.000,00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
0009.Relaciones Laborales	01.Administración de Relaciones Laborales

GARANTIAS QUE DEBE PRESTAR EL CONTRATISTA:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	10	\$2.552.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	5	\$1.276.000,00

DEPENDENCIA: Grupo de Relaciones Laborales

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1133 del 07 de Marzo de 2014. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2014.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: PERDOMO ESTRADA FAISURY

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: El contrato está compuesto por el presente documento de aceptación y la propuesta entregada por el contratista oportunamente.

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACION DE PROPUESTA.

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, el contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la Interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o unilateralmente dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo. (Artículo 60 ley 80 de 1993).

ORDENADOR DEL GASTO

197

12 MAY 2014

Nombre: OSCAR MARINO GOMEZ GARCIA

Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Delegación: ARTICULO 5, RESOLUCIÓN 0110-No. 0211 DE ABRIL 29 DE 2014